



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 046– 2015–CO– UNJ Jaén, 11 de Febrero del 2015

VISTO: Informe Legal N° 020-2015-UNJ-OAJ/BYVD, el Acuerdo N°12 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Que, el artículo 5° de nuestro Estatuto señala centro de los fines de la Universidad Nacional de Jaén.
j) Contribuir con la capacitación de los miembros de la sociedad civil, según sus necesidades.

Que, según el artículo 150° de nuestro Estatuto, una de las funciones del Rector es suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que el artículo 314° del Capítulo I "De La Relación Comunidad - Universidad - Empresa" correspondiente al Título XVI "Relaciones De La Universidad" de nuestro Estatuto, establece que la universidad realizará convenios con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional.

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú – CD Lambayeque, es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, que promueve el perfeccionamiento y desarrollo profesional de sus integrantes, vela y coadyuva al logro de una orientación y formación profesional adecuada, coordinando con los Centros Educativos y las Universidades.

En ese sentido, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero del 2015, se acordó aprobar el **Convenio** Marco Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú- CD Lambayeque y La Universidad Nacional de Jaén, el cual tiene por **finalidad** mejorar y perfeccionar las capacidades profesionales de los Ingenieros en el uso de las herramientas tecnológicas para su mejor desempeño al servicio de la ciudadanía, difundir e intercambiar conocimientos y tecnologías generadas en el marco de convenio, apoyar conjuntamente la investigación científica y lograr la implementación de una base de datos que permita contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones.

Por tanto y estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Lambayeque y La Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dra. Tania Roberta Muro Carrasco
Presidente (e)

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Protocolo y Convenios Interinstitucionales, Oficina de Centro de Producción y Archivo.

